



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DORA PATRICIA OSSINA PARRA Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira en calidad de Delegada de Atención al Ciudadano Decreto No. 404 de 24 de mayo de 2017, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 474 de 2010 Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 131 y 292 de la Constitución Política, consagran los principios de **Colaboración y coordinación armónica** de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que la Ley 1150 de 2007 en su título IV hace referencia a los principios de **Eficiencia y Transparencia** que rigen la **Contratación Pública**. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la **esogocial de contratistas**, siendo de las cuales se centra la **contratación directa**.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2001 indica que es procedente la **Contratación Directa** en los casos de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos (...)."

Que el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la **contratación entre entidades estatales** es la **contratación directa**, y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 22211211441 del presente Decreto.

Que asuvez el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé la **obligatoriedad de poderi un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa**, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causa que invoca para contratar directamente; 2 El objeto del contrato; 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que **MEGABUSSSA** presentó oferta económica con el fin de satisfacer la necesidad consistente en el **alcesas y permeancia** de los estudiantes en el sistema educativo, facilitando el **transporte** de la entidad municipal beneficiaria a los estudiantes



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

de la zona urbana adscritas a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Pereira.

Que MEGABUS S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades de entidades públicas: Municipio de Pereira, Municipio de Dosquebradas, Municipio de Virginia, Virginia, Instituto Municipal de Tránsito de Pereira y Aeropuerto Internacional Matecaña.

Que el Municipio de Pereira quiere celebrar un contrato administrativo en la Secretaría de Educación con MEGABUS S.A. cuyo objeto es la Aunar "Asi como para cofinanciación de los pasajes diarios de los estudiantes públicos de las zonas rurales pertenecientes a la población estudiantil de bajos recursos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira, por un lapso de 28 días escolares."

Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos Necesarios para celebrar el presente contrato administrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 8° Pereira

Que para satisfacción de la necesidad del contrato de pasajes diarios de los estudiantes pertenecientes a la población estudiantil de bajos recursos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira, la Secretaría de Educación Municipal para el presente contrato tiene como presupuesto oficial la suma de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$449.843.520), por un periodo de 313 días calendario escolar 2019, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 106 del 02 de Enero de 2019, recursos que corresponden a la vigencia Fiscal de 2019.

Que el presupuesto oficial para este contrato es de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$449.843.520).

Que el plazo de inicio para el presente contrato es de 31 días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio, si se excede el 31 de diciembre de 2019.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del Gobierno Interadministrativo con MEGABUS S.A., con NIT 816100783737, por medio del contrato administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º, numeral 4º literal e) de la Ley 1150 del 5 de mayo de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Capítulo V, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y siguientes del Decreto 0820 de 2012, cuyo objeto es la Aunar "Asi como para



ALCALDÍA DE PEREIRA

110 49

155

RESOLUCIÓN No.

04 FEB 2019

DE

Versión: 011

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

para la financiación de los pasajes diarios del transporte público en las rutas de estudiantes pertenecientes a poblaciones de bajos recursos de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordena publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución ingiere a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Delegada del Alcalde
Secretaría de Hacienda

DANIEL LEONARDO PABON
Secretario de Educación Municipal

Director de Gestión Jurídica:

Revisión Secretaría Jurídica:

Proyectó y Elaboró:
Abogado - Contratista